
**INFORME DE AUDITORIA
RESUMEN EJECUTIVO
OSN/UAI/INF/N° 036/2019**

En cumplimiento a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas mediante Resolución CGE/094/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, y a la Reprogramación del Programa Operativo Anual Gestión 2019 (Segundo Semestre) de la Unidad de Auditoría Interna, se procedió al Relevamiento de Información Específica al Sistema de Programación de Operaciones de la Orquesta Sinfónica Nacional.

En fecha 27 de junio de 2019 la Unidad de Auditoría Interna remitió con CITE: OSN/AI/MTLO/N° 099/2019 la Reprogramación del Programa Operativo Anual, gestión 2019 (Segundo Semestre), suscrito y elaborado por el Lic. CPA. Lucio O. Mamani Ticona, Auditor Interno de la Orquesta Sinfónica Nacional.

El objetivo del presente Informe de Relevamiento de Información Específica consiste en la recopilación y evaluación de la información, a fin de tener una apreciación preliminar del Sistema de Programación de Operaciones, para evidenciar la existencia de información y documentación en la Orquesta Sinfónica Nacional y que esta sea suficiente y apropiada para determinar la **AUDITABILIDAD O NO** del sistema ya mencionado, además de identificar posibles hallazgos y riesgos relevantes que podrían afectar al desarrollo de la Auditoría.

Si como resultado del relevamiento se detectan hallazgos significativos, éstos serán objeto de informes separados sobre los controles o de responsabilidades, según lo exijan las circunstancias.

El Objeto es identificar las condiciones para la ejecución del Relevamiento de Información Específica al Sistema de Programación de Operaciones correspondiente a la gestión 2018.

El Alcance es el análisis de la información y documentación emitida por la Orquesta Sinfónica Nacional, referente al Sistema de Programación de Operaciones durante el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.

1. RESULTADO DEL EXAMEN:

5.1 CON RELACIÓN AL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES.

Es necesario hacer notar que en fecha 23 de septiembre de 2019 con Resolución de Directorio N° 011/2019, se actualizó y aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.

5.2 CON RELACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA).

Se pudo evidenciar que el Programa Operativo Anual de la gestión 2018, fue aprobado por el Directorio en fecha 07 de septiembre de 2017, con Resolución de Directorio N° 002/2017.

5.3 CON RELACIÓN AL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO REFERENTE AL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES 2018.

Es necesario mencionar que en el cuestionario de Control Interno existen algunos puntos deficientes que se describen a continuación:

- Se pudo constatar que existe fallas en las comunicaciones y reuniones entre la Unidad Administrativa y el resto de las Áreas y Unidades para coordinar la elaboración del POA.
- Se constató también que la Unidad Administrativa no verificaba ni solicitaba aclaraciones y/o correcciones necesarias con relación al ordenamiento lógico y secuencial de las operaciones respecto de cada objetivo de gestión.
- También la Unidad de Administración no exigía ni verificaba que las Áreas y Unidades hayan elaborado los cronogramas de requerimientos de recursos.



- Finalmente el PEI no fue aprobado mediante Resolución expresa de la instancia resolutoria correspondiente, que es el Directorio.

En lo que respecta a la Responsabilidad por la Función Pública no se evidencio dicha responsabilidad por la Función Pública que amerite alguna responsabilidad Administrativa, Ejecutiva, Civil ni menos Penal.

En conclusión en la gestión 2018, a pesar de que la OSN no contaba con un(a) Jefe(a) de la Unidad Administrativa ya que el Ítem estaba en acefalia, además por el cambio de personal que existía en esa gestión, la Unidad de Auditoría Interna pudo recabar información necesaria, al mismo tiempo la información y documentación existente es suficiente con relación al Sistema de Programación de Operaciones, y dado el Cuestionario de Control Interno que revelo la existencia de observaciones pero que no son relevantes y críticas para que estas afecten la eficacia y eficiencia del Sistema de Programación de Operaciones, en este entendido y tomando en cuenta que ya se tiene el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones actualizado y aprobado, y cumpliendo así lo establecido en la normativa vigente, la Unidad de Auditoría Interna considera que el Sistema de Programación de Operaciones de la gestión 2018, no amerita realizarse una Auditoría para la gestión siguiente por cuanto **NO ES AUDITABLE**, sin embargo se dará a conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que tome acciones correctivas y controles necesarios y el seguimiento correspondiente de parte de la Unidad de Auditoría Interna sobre el Acta de Aceptación que emitirá el Ministerio de Culturas y Turismo sobre el PEI.

Es cuanto informo, para fines consiguientes.

La Paz, 23 de octubre de 2019